

La adhesión a la Corte Penal Internacional

¿Por qué es importante?



**Conozca
la Corte**

¿QUÉ ES LA CORTE PENAL INTERNACIONAL (LA CORTE)?

La Corte es la primera corte penal internacional permanente que tiene competencia para procesar a las personas responsables de los crímenes más graves bajo el derecho internacional, a saber: el genocidio, los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra y el crimen de agresión¹. El Estatuto de Roma, el tratado constitutivo de la Corte, fue firmado por 120 Estados el 17 de julio de 1998 y entró en vigor el 1 de julio de 2002, fecha en que la Corte entró en funcionamiento. A marzo de 2019, los Estados Partes en el Estatuto de Roma suman 122.

¿ES LA CORTE UN ÓRGANO DE LAS NACIONES UNIDAS?

La Corte no es un órgano de las Naciones Unidas. Es una institución permanente e independiente, creada por un tratado internacional. En 2004, la Corte y las Naciones Unidas firmaron un acuerdo de relación por el que se establecía la base jurídica para su cooperación. La Corte también es una institución distinta de los tribunales penales especiales de las

¹ Durante su decimosexto período de sesiones, celebrado los días 4 a 14 de diciembre de 2017, la Asamblea de los Estados Partes decidió activar la competencia de la Corte relativa al crimen de agresión a partir del 17 de julio de 2018.

Naciones Unidas para Rwanda y para la ex Yugoslavia, que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas constituyó para que se ocuparan de situaciones específicas, y de la Corte Internacional de Justicia, que entiende en diferendos jurídicos entre Estados. Tampoco es la Corte un tribunal de derechos humanos, ya que su mandato consiste en investigar y procesar crímenes específicos tipificados en el Estatuto de Roma.

¿HA DE SUSTITUIR LA CORTE A LOS TRIBUNALES NACIONALES?

No, la Corte no sustituye a los tribunales nacionales. La Corte es una institución independiente e imparcial, y un “tribunal de última instancia”. En otras palabras, la Corte solamente interviene en aquellas situaciones en que los propios Estados no están en situación de llevar a cabo investigaciones y procesamientos genuinos de los perpetradores de actos de genocidio, crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad, o se niegan a hacerlo. El funcionamiento de la Corte se basa en el “principio de complementariedad”, a tenor del cual los Estados Partes han afirmado su responsabilidad principal de investigar, procesar y sancionar a los perpetradores de los crímenes más graves bajo el derecho internacional, y proteger a las víctimas de dichos crímenes.

¿CUÁNDO PUEDE LA CORTE INVESTIGAR CRÍMENES?

El Fiscal puede iniciar una investigación tras una remisión por un Estado Parte o por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Cuando este último remite una situación a la Corte puede hacerlo respecto de cualquier Estado Miembro de las Naciones Unidas, comprendidos aquellos que no son Estados Partes de la Corte (como sucedió, por ejemplo, en el caso de Darfur (Sudán) y en el de Libia). El Fiscal también puede iniciar una investigación de oficio, con la autorización de los Magistrados de la Sala de Cuestiones Preliminares. La Corte puede ejercer su competencia en aquellas situaciones en que el presunto perpetrador es nacional de un Estado Parte, o en que el crimen se ha cometido en el territorio de un Estado Parte.

Un Estado que no sea Parte en el Estatuto de Roma puede decidir aceptar la competencia de la Corte con carácter *ad hoc*.

¿EXISTE UNA LIMITACIÓN TEMPORAL PARA LA COMPETENCIA DE LA CORTE?

La competencia de la Corte no es retroactiva. Esto significa que la Corte no está facultada para investigar los acontecimientos que tuvieron lugar antes del 1 de julio de 2002. Respecto de aquellos Estados que ratifiquen el Estatuto de Roma o se adhieran a él con posterioridad a esa fecha, la Corte solamente tendría competencia sobre aquellos crímenes que se hubieran cometido una vez que el Estatuto de Roma hubiera entrado en vigor para ese Estado Parte, salvo que el Estado declarase otra cosa.

La Corte y los Estados

International Criminal Court 国际刑事法院 Cour pénale internationale 国际刑事法院 Corte Penal Internacional
الجمعية العامة للدول الأطراف
International Criminal Court 国际刑事法院 Cour pénale internationale 国际刑事法院 Corte Penal Internacional
الجمعية العامة للدول الأطراف


Assembly of States Parties
Assemblée des États Parties

الجمعية العامة للدول الأطراف
International Criminal Court 国际刑事法院 Cour pénale internationale 国际刑事法院 Corte Penal Internacional
الجمعية العامة للدول الأطراف
International Criminal Court 国际刑事法院 Cour pénale internationale 国际刑事法院 Corte Penal Internacional
الجمعية العامة للدول الأطراف



¿CUÁL ES LA FUNCIÓN DE LOS ESTADOS PARTES?

La adhesión al Estatuto de Roma es una decisión voluntaria y soberana que ha de tomar cada Estado. La Corte juzga a las personas presuntamente responsables de los crímenes de su competencia. La Corte no puede procesar a grupos, ni tampoco a Estados. A los Estados Partes les corresponde en las actuaciones una función limitada, pero importante. Un Estado que haya remitido una situación a la Corte puede impugnar la decisión en el supuesto de que el Fiscal decida no iniciar una investigación; puede también impugnar la admisibilidad de una causa o la competencia de la Corte; además, un Estado Parte puede presentar escritos en calidad de *amicus curiae*.

Por añadidura, bajo el sistema de la Corte corresponde a los Estados Partes la obligación general de cooperar plenamente con la Corte en cuestiones relativas a sus investigaciones y procesamientos. Los Estados Partes pueden formalizar acuerdos de cooperación con la Corte, como son los acuerdos sobre la ejecución de las penas, los acuerdos de reubicación de los testigos, o los acuerdos sobre libertad provisional o libertad definitiva. La negociación de estos acuerdos bilaterales ayuda a los Estados Partes y a la Corte a simplificar los

procedimientos de cooperación, al tiempo que contribuye a un funcionamiento más efectivo de la Corte.

¿PARTICIPAN LOS ESTADOS PARTES EN LA GOBERNANZA DE LA CORTE?

Sí lo hacen, mediante su participación en la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma, de la que todos los Estados Partes son miembros. La Asamblea, que se reúne como mínimo una vez al año, supervisa la administración de la Corte y aprueba el presupuesto de esta. Los Estados también pueden participar activamente en la conformación del futuro de la justicia penal internacional, y cooperar en asuntos relacionados con la asistencia y la creación de capacidades.

La Corte está financiada por los Estados Partes. Además de las cuotas anuales con las que contribuyen al presupuesto de la Corte, los Estados pueden aportar contribuciones voluntarias a varios fondos especiales, como son el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, los Fondos Especiales para las visitas de los familiares o los Fondos Especiales para las reubicaciones. La Asamblea también elige a los Magistrados y al Fiscal. La adhesión al Estatuto de Roma se traduce asimismo en un mayor número de posibilidades

de carrera para los nacionales del Estado que se adhiere, incluso en relación con los cargos más altos de la Corte.

POR LO QUE RESPECTA A LA UNIVERSALIDAD, ¿A QUÉ SE HAN COMPROMETIDO LOS ESTADOS PARTES?

En el “Plan de acción de la Asamblea de los Estados Partes para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional”, de 2006, los Estados Partes se comprometieron a lo siguiente:

- Seguir promoviendo la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma;
- Continuar la difusión de información sobre la Corte en los planos nacional, regional e internacional;
- Seguir proporcionando a la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes información actualizada relativa a la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma;
- Organizar seminarios, conferencias y otras manifestaciones destinadas a promover la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma, en

Nueva York, en La Haya y en distintas regiones;

- Seguir brindando asistencia técnica y económica a los Estados que deseen ser partes en el Estatuto de Roma y a los que deseen incorporar el Estatuto en su legislación nacional;
- Proporcionar apoyo económico o de otra índole a la sociedad civil, el sector académico, las organizaciones internacionales y las asociaciones profesionales que prestan asistencia técnica;
- Seguir contribuyendo al Fondo Fiduciario para los países menos adelantados y otros países en desarrollo, con el fin de promover la asistencia de los Estados que no son partes a los períodos de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes; y
- Continuar su cooperación con la Corte.



**¿Por qué
sumarse al
Estatuto de
Roma?**

LA ADHESIÓN AL ESTATUTO DE ROMA CONSTITUYE UNA EXPRESIÓN DE SOLIDARIDAD CON LAS VÍCTIMAS

Las víctimas tienen derecho a participar en las actuaciones ante la Corte por medio de un representante legal. Los Estados Partes en el Estatuto de Roma han establecido un Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, institución independiente a través de la cual las víctimas y sus familiares pueden recibir asistencia y reparaciones, entre las que se cuentan la restitución, la compensación y la rehabilitación.

LA ADHESIÓN AL ESTATUTO DE ROMA CONSTITUYE UN MENSAJE CONTUNDENTE DE POLÍTICA EXTERIOR

Los Estados Partes y la comunidad internacional siguen reafirmando su compromiso con la Corte. La ratificación del Estatuto de Roma o la adhesión a él son una prueba de compromiso tanto con el derecho internacional como con la paz y la seguridad, y afianzan en su determinación a la diplomacia multilateral.

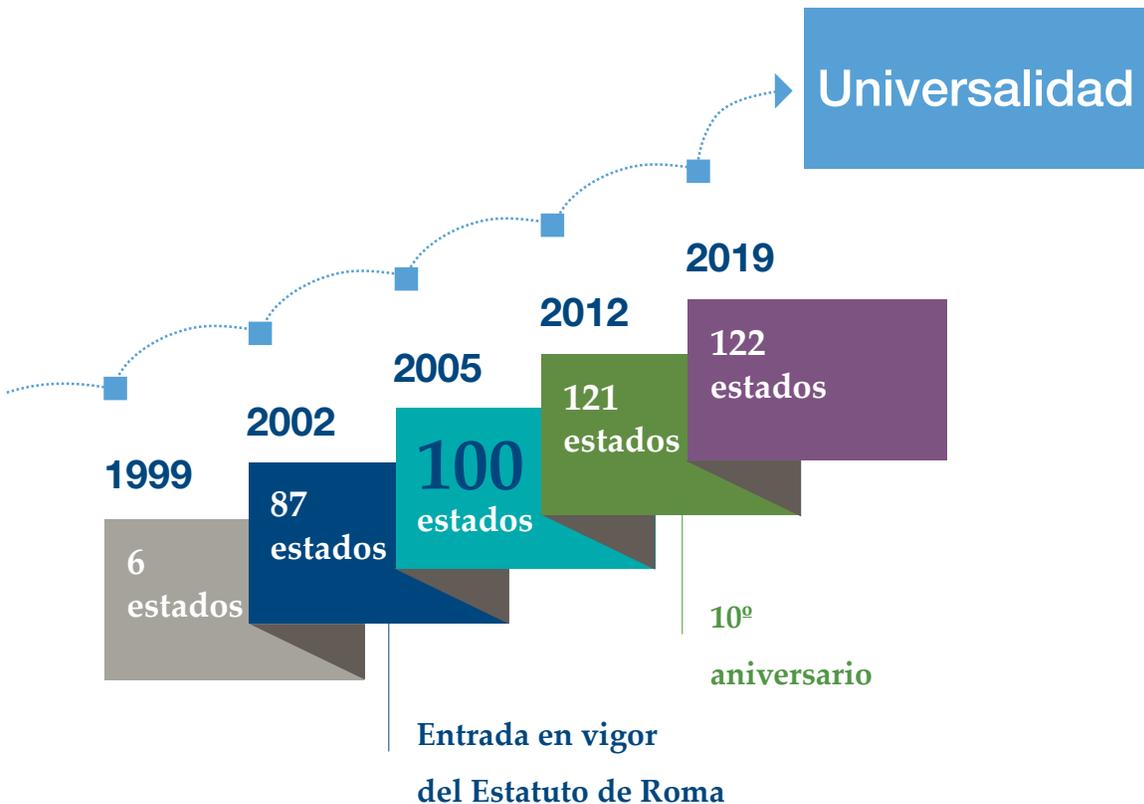
LA ADHESIÓN AL ESTATUTO DE ROMA CONTRIBUYE A LA PREVENCIÓN Y LA DISUASIÓN DE FUTUROS CRÍMENES

Por medio de sus exámenes preliminares, investigaciones y procesos judiciales, el trabajo de la Corte puede contribuir a prevenir futuros crímenes, transmitiendo a los posibles perpetradores un mensaje a efectos de que se podrán exigir responsabilidades a toda persona que cometa alguno de los principales crímenes internacionales.

LA ADHESIÓN AL ESTATUTO DE ROMA AFIANZA LA IGUALDAD DE TODOS ANTE LA LEY

El Estatuto de Roma fija una norma para todos: nadie está por debajo o por encima de la ley. Habida cuenta de que la capacidad oficial es irrelevante en el contexto del Estatuto de Roma, todas las personas pueden ser llevadas ante la justicia en relación con los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional.

Ratificación del Estatuto de Roma de la Corte



LA ADHESIÓN AL ESTATUTO DE ROMA CONSTITUYE UNA INVERSIÓN SÓLIDA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE JUSTICIA PENAL DE LOS PROPIOS ESTADOS PARTES

Para cumplir con sus obligaciones en virtud del Estatuto de Roma, los Estados Partes han de aplicar el Estatuto de Roma mediante la promulgación de una legislación nacional que incorpore disposiciones en materia de cooperación. La adopción de la legislación nacional de aplicación proporciona a los Estados Partes, entre otras cosas, la oportunidad de ejercer su competencia nacional sobre crímenes de trascendencia para la comunidad internacional o de fortalecer sus propios sistemas de justicia penal.

La comunidad internacional reconoce que la ratificación del Estatuto de Roma y la promulgación de la legislación de aplicación nacional pueden ser asuntos complejos, en particular debido a las múltiples diferencias entre los distintos sistemas legales. En este sentido, existe la posibilidad de obtener asistencia técnica de distintas fuentes. Un gran número de Estados Partes en el Estatuto de Roma y de organizaciones

internacionales, entre las que se cuentan la Secretaría de las Naciones Unidas, la Secretaría del *Commonwealth* y la Unión Europea, proporcionan asistencia técnica para la redacción de la correspondiente legislación nacional o de sus enmiendas.

LA CORTE LLEVA A CABO UNA FUNCIÓN FUNDAMENTAL EN LOS ESFUERZOS DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL DESTINADOS A PONER FIN A LA IMPUNIDAD

Hasta la fecha, la Corte ha logrado considerables progresos en el procesamiento de las personas de crímenes en masa. La Corte se estableció en calidad de contribución al esfuerzo mundial colectivo destinado a construir un mundo más seguro para todos. Su principal misión consiste en poner fin a la impunidad relativa a las atrocidades en masa. Todo Estado que ratifica el Estatuto de Roma contribuye a fortalecer el sistema de la Corte, y también a prevenir esos crímenes en el futuro. Se alienta a los Estados que no son partes en el Estatuto de Roma a que consideren la posibilidad de ratificarlo o adherirse a él, ya que la ratificación universal consolidará la legitimidad y la efectividad de la Corte.





**Cour
Pénale
Internationale**

**International
Criminal
Court**

